



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 371 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00005034-9/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana da inicio al trámite de referencia, mediante el cual tramita el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Universitaria Río de la Plata.

Que el convenio en consideración tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que tomó intervención la Oficina de Convenios en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 informando a través del PROVEIDO N° 437/20 -SISTEA, que no se encuentran obstáculos para la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 9595/20 manifestando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*". En virtud de ello se expidió mediante Dictamen N° 14/2020.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

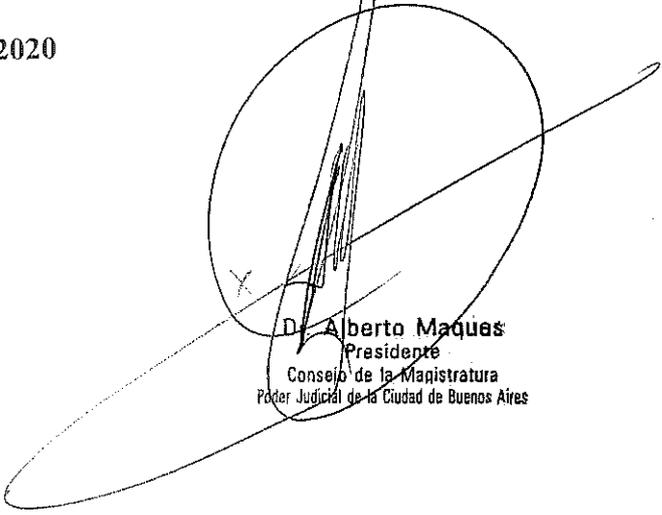
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Fundación Universitaria Río de la Plata, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º: Designar a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez como Enlace Oficial en representación del Consejo de la Magistratura de la CABA para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Fundación Universitaria Río de la Plata, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 337 /2020



D. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

ANEXO RES. PRES. N° 327 /2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA RÍO DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Fundación Universitaria Río de la Plata (en adelante FURP), representada en este acto por el Sr. Martín Dedeu, con domicilio legal en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que a su vez la FURP es una ONG, no partidista con casi 50 años de actuación en el país. En virtud de ello, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA FURP dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: asistencia técnica, cooperación, capacitación, participación en experiencias internacionales, así como también todos aquellos temas que consideren de interés.

TERCERA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del "CONSEJO", se designa a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, dependiente de la Unidad Consejero Francisco Quintana, y por parte de la FURP a al Sr. Jorge Prats. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

OCTAVA: Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....
(.....) días del mes de de 2020

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Su Presidente Por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL RÍO DE LA PLATA